

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AVISO PÁGINA WEB
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		JUNIO 27 DE 2016

AVISO

Señor
JAIRO RAFAEL PÁJARO REALES
Ex contratista

**REF. PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
IMPLICADO: OMAR ALFONSO DÍAZ GUTIÉRREZ Y OTROS
ENTIDAD AFECTADA: ALCALDÍA DE SITIONUEVO
RAD. 682**

La Secretaría de la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General Departamento del Magdalena, con el objeto de cumplir lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle el auto de apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal de 15 de Marzo de 2016 iniciado en su contra, anexando copia íntegra del mismo.

Contra dicho auto, no proceden los recursos de ley.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de retiro del aviso.

El presente aviso se expide el día 27 de Junio de 2016.


YULIED VALENCIA ACUÑA
Secretaria Ejecutiva

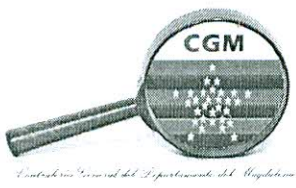
La notificación se considera surtida el _____ de _____ de 2016.

Elaborado por:

Cargo:

Revisado y aprobado por:

Cargo:

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Marzo 15 de 2016

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

ORIGEN: Hallazgo 53/2013
REF. PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
IMPLICADO: OMAR ALFONSO DÍAZ GUTIÉRREZ Y OTROS
GARANTE: MAPFRE COLOMBIA
ENTIDAD AFECTADA: ALCALDÍA DE SITIONUEVO
RAD. 682

I. COMPETENCIA

La suscrita Contralora Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con fundamentos en las facultades otorgadas por los artículos 267 numeral 7 y 268 de la Constitución Política, en la Ley 610 de 2000 mediante la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, la Ley 1474 del 2011 y la delegación hecha por el señor Contralor de este Departamento a través de la Resolución No. 312 de 2012, se procede a proferir Auto de Apertura, dentro del proceso de responsabilidad fiscal de Única Instancia, basado en los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Oficina de Planeación y Participación Ciudadana trasladó a esta dependencia el día 25 de junio de 2013, el hallazgo fiscal consistente en el incumplimiento del Contrato N° 180 del 28 de junio de 2012, celebrado para la canalización y limpieza de las barras de desagüe de la Ciénaga Grande que sirve para la navegación de los moradores del corregimiento Palafitos en la jurisdicción de Municipio Sitionuevo, el cual fue cancelado en su totalidad (fl. 1-5).

SOPORTES DEL HALLAZGO

DOCUMENTALES

- Informe de visita a la denuncia Q-47-13-0050 y con relación al Contrato N° 180 de 2012 cuyo objeto es la canalización y limpieza de las barras de desagüe de la Ciénaga Grande que sirve para la navegación de los moradores del corregimiento Palafitos en la jurisdicción de Municipio Sitionuevo, en el que se concluyó que las obras pactadas en el citado contrato no se ejecutaron, generando un detrimento patrimonial al Estado por valor de \$12.000.000 (fl. 6-9).

- Orden de pago N° 114 de 31 de diciembre de 2012 a favor de Jairo Parra Reales por valor de \$12.000.000 (fl. 10).

72

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Marzo 15 de 2016

- Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal de 12 de junio de 2012 elevada por el Alcalde ante el Jefe de Presupuesto Municipal (fl. 11).

- Estudio previo satisfactorio para adelantar contratación en la modalidad de mínima cuantía para la canalización y limpieza de las barras de desagüe de la Ciénaga Grande que sirve para la navegación de los moradores del corregimiento Palafitos en la jurisdicción de Municipio Sitionuevo, suscrito por el Secretario de Planeación (fl. 12-13).

- Resolución de 15 de junio de 2012 por la cual se da apertura a proceso de selección abreviada no superior al 10% de la menor cuantía N° 180 para la canalización y limpieza de las barras de desagüe de la Ciénaga Grande que sirve para la navegación de los moradores del corregimiento Palafitos en la jurisdicción de Municipio Sitionuevo (fl. 14-16).

- Presentación de la propuesta de contratación de mínima cuantía N° 180 de 25 de junio de 2012 para la canalización y limpieza de las barras de desagüe de la Ciénaga Grande que sirve para la navegación de los moradores del corregimiento Palafitos en la jurisdicción de Municipio Sitionuevo por el señor Jairo Pájaro Reales (fl. 17-23).

- Comunicación de aceptación del proceso de mínima cuantía N° 180 de 26 de junio de 2012 dada por el Alcalde municipal (fl. 24-25).

- Resolución de 26 de junio de 2012 por la cual se adjudica un contrato como resultado del proceso de mínima cuantía N° 180 al señor Jairo Rafael Pajaro Reales (fl. 26-27).

- Acta de inicio del Contrato N° 180 de 2012 de fecha 28 de junio de 2012 (fl. 28).

- Contrato de mínima cuantía N° 180 de 28 de junio de 2012 cuyo objeto es la canalización y limpieza de las barras de desagüe de la Ciénaga Grande que sirve para la navegación de los moradores del corregimiento Palafitos en la jurisdicción de Municipio Sitionuevo, celebrado entre Omar Alfonso Díaz Gutiérrez y Jairo Rafael Pájaro Reales por valor de \$12.000.000 (fl. 29-30).

- Registro presupuestal N° 432 de 28 de junio de 2012 por valor de \$12.000.0000 a favor de Jairo Pájaro Reales para la canalización y limpieza de las barras de desagüe de la Ciénaga Grande que sirve para la navegación de los moradores del corregimiento Palafitos en la jurisdicción de Municipio Sitionuevo (fl. 31).

- Acta final de 10 de julio de 2012 del Contrato N° 180 de 2012 (fl. 32).

- Resolución de 12 de julio de 2012 por la cual se autoriza el pago total de \$12.000.000 con ocasión del contrato de mínima cuantía N° 180 al señor Jairo Pájaro Reales (fl. 33).

23

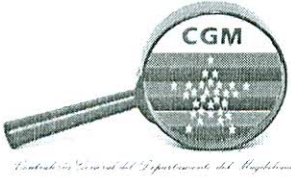
 Contraloría General del Departamento del Magdalena	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Marzo 15 de 2016

- Certificado de disponibilidad presupuestal de 22 de junio de 2012 por valor de \$12.000.000 para la canalización y limpieza de las barras de desagüe de la Ciénaga Grande que sirve para la navegación de los moradores del corregimiento Palafitos en la jurisdicción de Municipio Sitionuevo (fl. 34).
- Ampliación de denuncia por malos manejos de recursos públicos en el Municipio de Sitio Nuevo presentada por Ramiro Gutiérrez, Joaquín Rosales, Arcenio Torres, Ubaldo Meriño, Aníbal Silvera y Omar Gutiérrez (fl. 35-38).
- Hoja de vida de Omar Alfonso Díaz Gutiérrez (fl. 39-41, 44-48, 51-52).
- Acta de posesión y credencial en el cargo de Alcalde de Omar Díaz Gutiérrez de fecha 1 de enero de 2012 (fl. 42-43, 54).
- Certificación de 27 de diciembre de 2011 expedida por el Personero Municipal de Sitionuevo en la que consta que el señor Omar Alfonso Díaz Gutiérrez no registra investigación disciplinaria (fl. 50).
- Decreto N° 156 de 20 de marzo de 2013 por el cual se da por terminada la designación como Alcalde de Alberto Garizabal Frías y se designa a Omar Díaz Gutiérrez para que reasuma sus funciones (fl. 54-56).
- Póliza de manejo individual N° 1008312000003 expedida el 2 de enero de 2012, suscrita por Omar Alfonso Díaz Gutiérrez con Mapfre Colombia (fl. 57-58).
- Hoja de vida de Ederlides Alfonso Gutiérrez Manga (fl. 59-68).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El proceso ordinario de responsabilidad fiscal se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 y según los artículos 1° a 4°, contiene un conjunto de actuaciones administrativas garantes del debido proceso adelantadas por las Contralorías, para establecer la responsabilidad culposa o dolosa de los servidores públicos y de los particulares cuando cumplan funciones fiscales. Lo anterior, con la finalidad de obtener el resarcimiento al patrimonio público, mediante el llamado a los gestores fiscales a responder patrimonialmente por el mal manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo.

Como fue expuesto, la responsabilidad fiscal recae sobre los servidores públicos y particulares que ejerzan la función pública fiscal cuando actúan de manera dolosa o culposa en el manejo o administración de los recursos públicos y causan un daño patrimonial al Estado (artículo 1° Ley 610 de 2000).

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Marzo 15 de 2016

Las etapas del proceso de responsabilidad fiscal según lo ordenado por la Ley 610 de 2000, corresponde a i) la indagación preliminar, ii) la apertura del proceso de responsabilidad fiscal o archivo por antecedente, iii) la imputación de responsabilidad fiscal y traslado o auto de archivo iv) decreto y práctica de pruebas y v) fallo con o sin responsabilidad fiscal.

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 dispone sobre la apertura del proceso de responsabilidad fiscal lo siguiente:

“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno (...).”

Seguidamente el artículo 41 de la misma normatividad, consagra:

“ARTICULO 41. REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:

1. Competencia del funcionario de conocimiento.
2. Fundamentos de hecho.
3. Fundamentos de derecho.
4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.
5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.
6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.
7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.
8. Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.
9. Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.

Además el artículo 44 de la Ley 610 del 2000 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Visto lo anterior, se tiene que para dictar auto de apertura de responsabilidad fiscal, debe encontrarse demostrado: i) la existencia de un

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Marzo 15 de 2016

daño patrimonial causado al Estado debidamente cuantificado y ii) serios indicios acerca de los presuntos autores del mismo.

Además la decisión debe basarse en una argumentación objetiva que contenga además de la competencia del funcionario de conocimiento y de los fundamentos de hecho y derecho: i) la identificación de la entidad estatal y de los sujetos presuntos responsables, ii) la determinación del daño al Estado debidamente cuantificado, iii) el decreto de las pruebas conducentes y pertinentes, iv) el decreto de medidas cautelares, v) la solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales y vi) la orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión.

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

La entidad estatal presuntamente afectada es el Municipio de Sitionuevo, identificado con NIT. N° 891780103-9.

El señalado como presunto responsable contra el patrimonio del Municipio de Sitionuevo es el señor:

- Omar Alfonso Díaz Gutiérrez identificado con C.C. N° 85.080.660 de Sitionuevo, en calidad de Alcalde durante la ocurrencia de los hechos.
- Ederlides Gutiérrez Manga identificado con C.C. N° 85.080.673, en calidad de Secretario de Planeación durante la ocurrencia de los hechos.
- Jairo Rafael Pájaro Reales identificado con C.C. N° 1.129.569.505, en calidad de Contratista durante la ocurrencia de los hechos.

V. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL Y ESTIMACION DE SU CUANTIA.

El daño patrimonial al Estado en el caso concreto surge por cuanto no se encuentra demostrado en el plenario, la ejecución del Contrato N° 180 del 28 de junio de 2012, celebrado entre Omar Díaz Gutiérrez como Alcalde del Municipio de Sitionuevo y Jairo Pájaro Reales.

Lo anterior, pues no se evidencia prueba cierta que demuestre la canalización y limpieza de las barras de desagüe de la Ciénaga Grande del corregimiento Palafitos, sin que pueda admitirse el acta final de 10 de julio de 2012 como única prueba que demuestre la ejecución del contrato, más cuando en el informe de visita de denuncia Q-47-13-0050 se dejó constancia según la inspección y el material fotográfico de no existir la referida canalización.

26

 Contraloría General del Departamento del Magdalena	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Marzo 15 de 2016

Así las cosas encuentra esta dependencia fiscal que no se evidencia la ejecución del contrato N° 180 de 28 de junio de 2012, el cual fue celebrado por la suma de \$12.000.000, por la cual deben responder los implicados.

Se concluye entonces que el valor del detrimento patrimonial asciende a lo pagado por el Alcalde del Municipio de Sitionuevo como ordenador del gasto y recibido por el contratista en calidad de ejecutor del contrato, así como el Secretario de Planeación que tenía a cargo la supervisión del mismo, por concepto de la canalización y limpieza de las barras de desagüe de la Ciénaga Grande que sirve para la navegación de los moradores del corregimiento Palafitos en la jurisdicción de Municipio Sitionuevo; debido a que no se encuentra probada la ejecución, resultando un daño por la suma total de **\$12.000.000.**

Indicios de los presuntos autores

Concluido que se evidencia un daño patrimonial al estado y que dicho daño presuntamente fue ocasionado a la entidad afectada por el Alcalde como ordenador del gasto y el contratista respecto de su obligación de ejecutar el contrato, así mismo por el Secretario de Planeación que tenía a cargo la supervisión del mismo, al quedar registradas sus firmas y teniendo en cuenta el material probatorio que los relaciona de forma directa con los hechos, lo que procede es aperturar el presente proceso de responsabilidad fiscal.

3. Decreto de las pruebas

Revisado el material probatorio, se tiene como conducente y pertinente decretar las siguientes pruebas:

3.1. Oficiar al Alcalde del Municipio de Sitionuevo para que se sirva allegar:

- Toda la documentación relacionada con el cumplimiento del Contrato N° 180 del 28 de junio de 2012, celebrado entre Omar Díaz Gutiérrez como Alcalde del Municipio de Sitionuevo y Jairo Pájaro Reales para la canalización y limpieza de las barras de desagüe de la Ciénaga Grande que sirve para la navegación de los moradores del corregimiento Palafitos en la jurisdicción de Municipio Sitionuevo.

-Hoja de vida de Jairo Rafael Pájaro Reales identificado con C.C. N° 1.129.569.505, quien se desempeñó como contratista en el año 2012.

4. Decreto de medidas cautelares

Teniendo en cuenta que no se tiene información acerca del patrimonio de los presuntos responsables, se procederá a la investigación de sus bienes para efectos de considerar con posterioridad la procedencia del decreto de medidas cautelares, ordenando:

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Marzo 15 de 2016

- La declaración de bienes en el formato de la función pública de Omar Alfonso Díaz Gutiérrez identificado con C.C. N° 85.080.660 de Sitionuevo, Ederlides Gutiérrez Manga identificado con C.C. N° 85.080.673 de Sitionuevo y Jairo Rafael Pájaro Reales identificado con C.C. N° 1.129.569.505.

- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, y de Sitionuevo Magdalena para que certifique si se encuentra registrado algún bien inmueble de propiedad de Omar Alfonso Díaz Gutiérrez identificado con C.C. N° 85.080.660 de Sitionuevo, Ederlides Gutiérrez Manga identificado con C.C. N° 85.080.673 y Jairo Rafael Pájaro Reales identificado con C.C. N° 1.129.569.505.

- Oficiar al SIETT de Santa Marta para que certifique si se encuentra registrado algún vehículo de propiedad de Omar Alfonso Díaz Gutiérrez identificado con C.C. N° 85.080.660 de Sitionuevo, Ederlides Gutiérrez Manga identificado con C.C. N° 85.080.673 y Jairo Rafael Pájaro Reales identificado con C.C. N° 1.129.569.505.

5. Requerimiento y comunicación a la entidad afectada

Por disposición del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se requerirá al Municipio de Sitionuevo para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de Omar Alfonso Díaz Gutiérrez identificado con C.C. N° 85.080.660 de Sitionuevo, Ederlides Gutiérrez Manga identificado con C.C. N° 85.080.673 y Jairo Rafael Pájaro Reales identificado con C.C. N° 1.129.569.505, quienes se desempeñaron como Alcalde, Secretario de Planeación y contratista respectivamente e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

6. Vinculación del garante

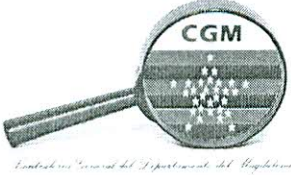
En cumplimiento al artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se vinculará como garante a la aseguradora:

- Mapfre Colombia con ocasión de la póliza de manejo individual N° 1008312000003 expedida el 2 de enero de 2012, con vigencia del 2 de enero de 2012 al 2 de enero de 2013 tomada por Omar Alfonso Díaz Gutiérrez a favor del Municipio de Sitionuevo (fl. 57-58).

Por lo anteriormente expuesto, la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones del Departamento del Magdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Avocar el conocimiento y abrir el proceso de responsabilidad fiscal No 682, adelantado en las dependencias

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Marzo 15 de 2016

administrativas de la Alcaldía de Sitionuevo, cuyo representante legal es Jose Manuel Gómez Meléndez o quien haga sus veces, contra Omar Alfonso Díaz Gutiérrez identificado con C.C. N° 85.080.660, Ederlides Gutiérrez Manga identificado con C.C. N° 85.080.673 y Jairo Rafael Pájaro Reales identificado con C.C. N° 1.129.569.505, debido a la falta de ejecución del Contrato N° 180 del 28 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vincular a presente proceso en calidad de presuntos responsables a Omar Alfonso Díaz Gutiérrez identificado con C.C. N° 85.080.660, Ederlides Gutiérrez Manga identificado con C.C. N° 85.080.673 y Jairo Rafael Pájaro Reales identificado con C.C. N° 1.129.569.505, para que asuman la responsabilidad fiscal que les corresponda dentro de la actuación.

ARTÍCULO TERCERO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar al Alcalde del Municipio de Sitionuevo para que se sirva allegar:

- Toda la documentación relacionada con el cumplimiento del Contrato N° 180 del 28 de junio de 2012, celebrado entre Omar Díaz Gutiérrez como Alcalde del Municipio de Sitionuevo y Jairo Pájaro Reales para la canalización y limpieza de las barras de desagüe de la Ciénaga Grande que sirve para la navegación de los moradores del corregimiento Palafitos en la jurisdicción de Municipio Sitionuevo.

-Hoja de vida de Jairo Rafael Pájaro Reales identificado con C.C. N° 1.129.569.505, quien se desempeñó como contratista en el año 2012.

ARTÍCULO CUARTO. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta y de Sitionuevo Magdalena y al SIETT de Santa Marta para que certifiquen si se encuentra registrado algún bien inmueble o vehículo de propiedad de Omar Alfonso Díaz Gutiérrez identificado con C.C. N° 85.080.660, Ederlides Gutiérrez Manga identificado con C.C. N° 85.080.673 y Jairo Rafael Pájaro Reales identificado con C.C. N° 1.129.569.505.

ARTÍCULO QUINTO. Requerir a la Alcaldía de Sitionuevo para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de Omar Alfonso Díaz Gutiérrez identificado con C.C. N° 85.080.660, Ederlides Gutiérrez Manga identificado con C.C. N° 85.080.673 y Jairo Rafael Pájaro Reales identificado con C.C. N° 1.129.569.505, quienes se desempeñaron como Alcalde, Secretario de Planeación y contratista, respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vincular como garante a la Aseguradora Mapfre Colombia con ocasión de la póliza de manejo individual N°

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Marzo 15 de 2016

1008312000003 expedida el 2 de enero de 2012, con vigencia del 2 de enero de 2012 al 2 de enero de 2013 tomada por Omar Alfonso Díaz Gutiérrez a favor del Municipio de Sitionuevo.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales y comunicarla al garante, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO. Surtidas las notificaciones de ley, cítese a versión libre a los presuntos responsables.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIA VICTORIA ANDRADE CONTRERAS
Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Elaborado por: S.M.V.V.

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones